



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Radicado	057363189001 2022 00120 00
Demandante	WILMAR ALBERTO CESPEDES TORO
Demandado	SOCIEDAD MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.S.
Providencia	Interlocutorio No. 178-71
Decisión	Admite Demanda

Estudiada la presente demanda |encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por cuánto reúne los presupuestos formales del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de única instancia señalado en el Art. 70 y SS., del Código de Procedimiento Laboral.

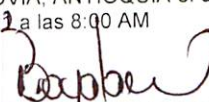
Notifíquese el auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad demandada SOCIEDAD MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.S., según lo establecido en el artículo 41 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con los artículos 33°ibídem, y 8 Ley 2213 de 2022, para el efecto se realizará preferentemente por medios electrónicos, a quien se le deberá enviar anexo la copia de la demanda para que, por medio de apoderado judicial proceda a responderla en legal forma dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a la abogada WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T.P 282.749 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

A.C

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>51</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>23</u> del mes de <u>agosto</u> de 2.02 <u>2</u> a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria